



149569

ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE DON JOSÉ ALBERTO OYARZO CARCAMO Y DON LUIS ARNOLDO QUIRILAO VALENZUELA.

R. EX. N°

424

VALPARAÍSO, 25 FEB 2020

**VISTOS:** Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don José Alberto Oyarzo Cárcamo y don Luis Arnoldo Quirilao Valenzuela; Contrato de reemplazo total de fecha 29 de enero de 2020, suscrito ante el Notario Público de la comuna de Punta Arenas, don Iván Andrés Toledo Mora; mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 56210 y la inscripción de la embarcación "DON ALBERTO", matrícula N° 2446, de la Capitanía de Puerto de Quellón, RPA N° 966498, el Informe Técnico N° 3498, de fecha 11 de febrero de 2020; HE/PAR/N° 164515, de fecha 18 de febrero de 2020; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, con fecha 29 de enero de 2020, don José Alberto Oyarzo Cárcamo, cédula de identidad N° 14.423.100-7 como reemplazado, representado por don Cristian David Vargas Vargas, cédula de identidad N° 17.893.702-2, y don Luis Arnoldo Quirilao Valenzuela cédula de identidad N° 13.583.419-k, como reemplazante, representado por don César Onofre Vargas Gallardo, cédula de identidad N° 13.001.302-3, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 966498, correspondiente a la embarcación "DON ALBERTO", matrícula N° 2446, de la Capitanía de Puerto de Quellón y de la inscripción RPA N° 56210 en las categorías de pescador artesanal propiamente tal y armador artesanal.
- 2.- Que, el mandato otorgado por don José Alberto Oyarzo Cárcamo, cédula de identidad N° 14.423.100-7 a don Cristian David Vargas Vargas, cédula de identidad N° 17.893.702-2, para poder efectuar la solicitud de reemplazo, de fecha 18 de febrero de 2020, suscrito ante el Notario Público y Conservador de la comuna de Quellón don Claudio Cabello Olavarría, señala expresadamente que se confiere poder para suscribir a nombre del poderdante el contrato y la solicitud de reemplazo.
- 3.- Que, el mandato otorgado por don Luis Arnoldo Quirilao Valenzuela cédula de identidad N° 13.583.419-k a don César Onofre Vargas Gallardo, cédula de identidad N° 13.001.302-3, para poder efectuar la solicitud de reemplazo, de fecha 30 de diciembre de 2019, suscrito ante el Notario Público de la comuna de Punta Arenas, don Iván Andrés Toledo Mora, señala expresadamente que se confiere poder para suscribir a nombre del poderdante el contrato y la solicitud de reemplazo.
- 4.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la de la inscripción RPA N° 960978 en la categoría de pescador artesanal propiamente tal y recolector de orilla, inscrito con fecha 02 de septiembre de 2009, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.



5.- Que, el reemplazante invoca la categoría de Pescador Artesanal, presentando 121 días para el año 2017 y 108 días para el año 2018 siendo el 50% del promedio anual para esa región 107 días para el año 2017 y 104 días para el año 2018 por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura –en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

6.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1590589, de fecha 17 de enero de 2020, extendido por la Autoridad Marítima de Quellón, consta que la embarcación menor denominada "**DON ALBERTO**", matrícula N° 2446, de la Capitanía de Puerto de Quellón, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1567412, de la Autoridad Marítima de Punta Arenas, con fecha 27 de enero de 2020, el cual señala que la embarcación "**DON ALBERTO**" se encuentra vigente y operativa hasta el día 06 de enero de 2021, por lo que se da por constatada la validez del referido certificado, al momento de la presentación de la solicitud.

7.- Que, de la copia del anexo al certificado de matrícula A-N° 1402390, de fecha 09 de abril de 2018, otorgado por orden del Capitán de Puerto de Punta Arenas, se indica que la embarcación posee cubierta completa, posee motor de propulsión y acredita capacidad de bodega de 11,41 metros cúbicos, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

8.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

#### RESUELVO:

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentada con fecha 29 de enero de 2020, por don José Alberto Oyarzo Carcamo, cédula de identidad N° 14.423.100-7 como reemplazado y don Luis Arnoldo Quiríao Valenzuela cédula de identidad N° 13.583.419-k, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 966498, correspondiente a la embarcación "**DON ALBERTO**", matrícula N° 2446, de la Capitanía de Puerto de Quellón y de la inscripción RPA N° 56210 en las categorías de pescador artesanal propiamente tal y armador artesanal.

*Ver [illegible]*

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.**

**"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"**

  
*Lorena Gomez Portflitt*  
**LORENA GOMEZ PORTFLITT**  
SUBDIRECTOR DE PESQUERÍAS (S)  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

*[Signature]*  
DMDirca

- Distribución:
- José Alberto Oyarzo Cárcamo
  - Luis Arnoldo Quiríao Valenzuela
  - Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Magallanes
  - Departamento Pesca Artesanal
  - Oficina de Partes.

\_\_\_\_\_